



## C I R C U L A R CSJANTC23-42

Fecha: 20 de junio de 2023

Para: **Despachos Judiciales de los Distritos de Medellín y Antioquia.**

De: Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia

Asunto: *“Remisión oportuna de expedientes a la Corte Constitucional para su eventual revisión.”*

Cordial saludo;

De manera atenta nos dirigimos a ustedes para indicarles que, mediante oficio UDAEO23-1392 del 9 de los corrientes mes y año, la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura, informó que, según los datos allegados por parte de la H. Corte Constitucional, el 14,5% de los 804 expedientes de tutela enviados por parte de los despachos judiciales de la Seccional Antioquia, para su eventual revisión, fueron remitidos de manera extemporánea.

Por lo anterior, se insta a los titulares de los despachos adscritos a los Distritos judiciales de Medellín y Antioquia, para que den estricto cumplimiento a los términos definidos en los artículos 31 y 32 del Decreto 2591 de 1991.

De la misma manera, se solicita a los funcionarios de nuestra Seccional, acatar la reglamentación contenida en el Acuerdo PCSJA20-11594 de 2020<sup>1</sup> expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, el cual regula la *remisión en forma electrónica* de los expedientes de tutela a la Corte Constitucional para el trámite de su posible revisión.

Finalmente se solicita a todos los funcionarios de la seccional que verifiquen si sus despachos han enviado extemporáneamente los referidos expedientes y, en caso de establecer que no se cumplieron los términos del decreto referido, deberán suscribir y remitir a este Consejo Seccional, dentro de los cinco (5) días siguientes desde el recibido de la presente circular, planes de mejoramiento encaminados a garantizar el cabal cumplimiento de los plazos en cuestión.

Cordialmente,

  
**Julián Ochoa Arango**  
Presidente

JOA/crr

<sup>1</sup> Acuerdo PCSJA20-11594 del 13/07/2020, “Por medio del cual se regula la remisión de expedientes de tutela a la Corte Constitucional para el trámite de su eventual revisión”